167

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

Decreto N. 10.283.

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY A ENAGENAR DOS FRACCIONES DE TERRENO MUNICIPAL.-

--------oOo--------

Asunción, Setiembre 20 de 1945.-

N. 2.370.

VISTOS: la Nota Nº 24 (expediente Nº 3.208), de la Municipalidad de Piribebuy, en la que solicita la autorización correspondiente del P. E. para otorgar la escrituración definitiva de dos fracciones de terreno Municipal, a favor de la firma social "Casa Salomón, Sociedad en Comandita"; el dictamen favorable de la Dirección de Municipalidades; y, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos-Leyes Nºs. 6.268 y 5.504,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Autorízase a la Municipalidad de Piribebuy a ceder una fracción de terreno Municipal a título definitivo y gratuíto, a favor de la firma social "Casa Salomón, Sociedad en Comandita", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:
"Su fuente al Norte mide veinte y cinco metros y - "linda con la calle General Díaz, por igual contra "fuente al Sud, donde linda con derechos Municipa- "les. Su costado al Este, mide cuarenta metros y - "linda con la calle Yegros formando esquina, por - "igual dimensión en su contra costado al Oeste, don- "de linda con derechos Municipales".-

Art.2º.- Autorízase a la mencionada Municipalidad de Piribebuy a enagenar a título oneroso a la misma firma social "Casa Salomón, Sociedad en Comandita", y a razón de veinte céntimos el metro cuadrado otra fracción de terreno Municipal, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

1.1.1.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

Decreto N. 10.283.

N. .....

/./. "Su frente al Norte tiene treinta y cinco metros y "linda con la calle General Díaz por igual dimen- "sión en su contra frente al Sur, donde linda con "derechos Municipales. Su fondo en ambos costados "Este y Oeste, mide cuarenta metros y linda al pri- "mer viento, con la fracción ocupada por la casa de "la misma firma social, y al segundo, con derechos "Municipales".-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-